

INFORME: Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Señor juez; le informo que el apoderado judicial de la entidad Allianz Seguros de Vida S.A., presenta solicitud de ejecución por costas del proceso ordinario, sin embargo, obra consignación de las mismas en el portal de depósitos judiciales. Sírvasse proveer

David Alejandro Gómez Valencia
Escribiente



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Ejecutivo laboral a continuación de ordinario
Ejecutante	Allianz Seguros de Vida S.A.
Ejecutado	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Radicado	05001310501120241024700
Conexo a	05001310501120230026000
Providencia	Auto interlocutorio n.º 546

Visto y constatado el informe que antecede, se tiene entonces que la ejecutada COLFONDOS S.A., para la fecha y sin que se haya proferido orden de pago, realizó consignación en la cuenta de este Juzgado, por la suma de **\$650.000**, que corresponde a las costas del proceso ordinario y que se constituye como pretensión del presente trámite, por lo que con la consignación en mención, realizada a la cuenta de esta instancia judicial, la ejecutada cumplió con el pago de lo adeudado, además que por la antes citada consignación se constituyó el depósito judicial N° 413230004389507 del 7 de enero de 2025, por lo cual se ordenara la entrega del depósito judicial en mención a la parte ejecutante.

Así las cosas, teniéndose que la ejecutada procedió con el pago de lo que se debía en esta ejecución (Incluso antes de librarse mandamiento de pago), se tiene que no es necesario continuar con el trámite de la ejecución, por lo que el despacho ordenará la entrega del título judicial en cita, al igual que se abstendrá de librar orden de pago por haberse acreditado el pago de lo solicitado y en consecuencia se ordenará el archivo del proceso por pago total de la obligación, una vez se haya entregado efectivamente el depósito judicial referenciado a la parte ejecutante. Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

- 1º. ORDENAR** la entrega y con ello la elaboración de la orden de pago del depósito judicial N°. 413230004389507 por valor de \$650.000, a la entidad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con Nit. 860027404-1, por lo explicado en la parte motiva. Ejecutoriada esta decisión y en el turno respectivo, se procederá a realizar lo aquí ordenado, debiendo el secretario verificar al momento de hacer la orden de pago en el sistema y expediente, que no haya ningún documento que cuestione la entrega aquí ordenada.
- 2º. ABSTENERSE** de librar mandamiento ejecutivo por haberse acreditado el pago de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 3º. ARCHIVAR** las diligencias una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO No. 26, fijado electrónicamente hoy 18 de febrero de 2025 a las 8.00 a. m.
Jesús Enrique Muñoz Oquendo
Secretario
X E2